

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR. A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 146.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, la Cátedra de Fisiología Humana, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad, Auxiliares que tengan reconocido derecho al amparo del Real decreto de 26 de agosto de 1910, y todos aquellos que reúnan las condiciones del Real decreto de 11 de septiembre de 1911 que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y los Auxiliares arriba mencionados que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Se elevarán las solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan los interesados.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de mayo de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

(De la *Gaceta* núm. 143.)

Gobierno Civil

La Comisión mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos del reemplazo de 1912 y 1913, que á continuación se expresan:

Felipe Espinosa Espinosa, hijo de Francisco y Juliana, de Sedano, del reemplazo de 1912, número 6, se ignora su residencia.

Hermenegildo Rodríguez López, hijo de Domingo y Melchora, de Tubilla del Agua, del de 1913, número 2, se ignora su residencia.

Francisco López Bañuelos, hijo de Pablo y Maria, de Tubilla del Agua, núm. 7, se ignora su residencia.

Enrique Rodríguez Ruiz, hijo de Francisco y Matilde, de Tubilla del Agua, núm. 10, se ignora su residencia.

Eliás Díez González, hijo de Roque y Petra, de Quintanilla Sobriera, núm. 2, se ignora su residencia.

Jesús Miguel San Martín, hijo de

Isaias y Vicenta, de Quintanilla Sobriera, núm. 4, se ignora su residencia.

Florencio Hernando Vigo, hijo de Anastasio y Primitiva, de Valle de Valdebezana, núm. 2, se ignora su residencia.

Cleodoando Saiz Ruiz, hijo de Domingo y Petra, de Valle de Valdebezana, núm. 4, se ignora su residencia.

Francisco Fernández Peña, hijo de Victoriano y María, de Valle de Valdebezana, núm. 6, se ignora su residencia.

Máximo Fernández Fernández, hijo de Eduardo y Maria, de Valle de Valdebezana, núm. 13, residente en la Isla de Cuba.

José Varona Fernández, hijo de Manuel y Cándida, de Valle de Valdebezana, núm. 17, residente en la Isla de Cuba.

Eusebio Ruiz Peña, hijo de Francisco y Ana, de Valle de Valdebezana, núm. 22, residente en la República Francesa.

Dalmacio Díaz Ruiz, hijo de Ambrosio y Felipa, de Valle de Zamanzas, núm. 1, se ignora su residencia.

Vicente Ibáñez Fernández, hijo de Manuel y Rufina, de Valle de Zamanzas, núm. 3, se ignora su residencia.

Eutiquiano Hojas Alonso, hijo de Segundo y Feliciano, de Pesadas de Burgos, núm. 1, se ignora su residencia.

Máximo Bustamante Merino, hijo de Eugenio y Emilia, de Pesadas de Burgos, núm. 2, se ignora su residencia.

Eugenio Martínez Fuentes, hijo de Florentin y Agápita, de Sedano, núm. 2, se ignora su residencia.

Félix Fernández de Diego, hijo de Cipriano y Bernarda, de Sedano, núm. 6, se ignora su residencia.

Julián Barriuso García, hijo de Eleuterio y Manuela, de Cernégula, núm. 1, se ignora su residencia.

Antonino Ruiz Recio, hijo de Domingo y Juana, de Pesquera de Ebro, núm. 2, se ignora su residencia.

Victor Saiz Fernández, hijo de Felipe y Emilia, de Alfoz de Santa Gadea, núm. 1, se ignora su residencia.

Clemente García Saiz, hijo de Francisco y Eusebia, de Alfoz de Santa Gadea, núm. 9, se ignora su residencia.

Aurelio Fernández Saiz, hijo de José y Ramona, de Alfoz de Santa Gadea, núm. 12, se ignora su residencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial con el fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, se proceda á la busca y captura de los mismos, en armonía con lo dispuesto en el art. 53 de la Real orden-circular de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 21 de mayo de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 19 del actual me dice lo que sigue:

«Vista la renuncia que D. Maximino Cubillo Gómez hace de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra, fundado en hallarse físicamente impedido: Resultando que este extremo se encuentra justificado por medio de la correspondiente certifi-

cación facultativa, que en debida forma se acompaña, en la cual se hace constar que dicho D. Maximino Cubillo se halla imposibilitado para desempeñar los cargos que viene ejerciendo: Considerando que según el número 1.º del artículo 43 de la vigente ley Municipal, pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos; la Comisión ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Maximino Cubillo Gomez, y, en su consecuencia, relevarle de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Burgos 23 de mayo de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 20 del actual me dice lo siguiente:

«Vista la renuncia que D. Francisco Castrillo Marín, hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villalómez, fundado en ser mayor de 60 años: Resultando que este extremo se encuentra justificado con la correspondiente partida de bautismo del interesado, que en debida forma se acompaña: Considerando que según el número 1.º del artículo 43 de la ley Municipal vigente, pueden los mayores de 60 años excusarse de ser Concejales; la Comisión ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Francisco Castrillo Marín, y, en su consecuencia, relevarle del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villalómez.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Burgos 23 de mayo de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 20 del actual me dice lo siguiente:

«Vista la renuncia que D. Mariano González Calleja hace de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Hoyales de Roa, fundado en hallarse físicamente impedido: Resultando que este extremo se encuentra justificado por medio de la correspondiente certificación facultativa, que en debida forma se acompaña, en la cual se hace constar que dicho D. Mariano González padece enfermedad que desde luego sufriría agravación de continuar ejercien-

do los cargos que viene desempeñando: Considerando que según el número 1.º del artículo 43 de la ley Municipal, pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos; la Comisión ha acordado admitir la renuncia presentada por don Mariano González Calleja, y, en su consecuencia, relevarle de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Hoyales de Roa.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Burgos 23 de mayo de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

«Vista la renuncia que D. Simón Lomana Rasines hace de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento del Valle de Tobalina, fundado en hallarse físicamente impedido: Resultando que este extremo se encuentra justificado por medio de la correspondiente certificación facultativa, que en debida forma se acompaña, en la cual se hace constar que dicho D. Simón Lomana se halla impedido para ser Concejal y ejercer cualquier cargo público: Considerando que según el número 1.º del artículo 43 de la vigente ley Municipal, pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos; la Comisión ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Simón Lomana Rasines, y, en su consecuencia, relevarle de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento del Valle de Tobalina.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Burgos 23 de mayo de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión del 3 de mayo de 1913.

Abierta á las dieciocho y cuarenta y cinco minutos bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, se dió lectura de la convocatoria y de la lista de los Sres. Diputados electos.

—Excusaron su asistencia por enfermos los Sres. del Pecho, Hortiguéla, Diez-Montero, Carazo y Cuesta.

—Seguidamente ocupó la presidencia el Sr. D. Mariano Olmos, por ser el de más edad, y los puestos de Secretarios los Sres. D. Florentino

Martinez Mingo y D. José Pereda Ortiz.

—A continuación se eligieron las Comisiones permanente y auxiliar de actas, quedando nombrados para la primera, los Sres. Marroquin, Fuente, De Sebastián, Val y Rilova, y para la segunda, los Sres. Gutiérrez Ballesteros, Gómez y Cuadrao.

—Suspendida la sesión por unos momentos y reanudada de nuevo, se dió lectura de los dictámenes emitidos por la Comisión auxiliar de actas en las de los Sres. Val, Rilova y Marroquin, y quedaron sobre la mesa.

—Se acordó que las sesiones sucesivas se celebrasen en días consecutivos no feriados, á la hora de las dieciocho, y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 5.

Abierta á las dieciocho, bajo la presidencia del Sr. Olmos, se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada.

—Quedaron admitidos Diputados D. Victorino del Val Sainz, por el distrito de Miranda Villarcayo; don Amadeo Rilova Garcia, por el de Castrogeriz-Villadiego, y D. Manuel Marroquin Ortega, por el de Briviesca-Belorado.

—Suspendida la sesión por unos momentos y reanudada de nuevo, se dió lectura de los dictámenes emitidos por la Comisión permanente de actas en las de los Sres. Gutiérrez Ballesteros, Martinez Mingo, Fernández Villarán, Pereda, Cuadrao, Dorao, Hernaez, Cuesta y Gómez, y quedaron sobre la mesa, levantándose la sesión acto seguido.

Sesión del día 6.

Abierta á las diecinueve y veinte minutos, bajo la presidencia del Sr. Olmos, se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada.

—Quedó enterada la Diputación de una carta del Sr. Hortiguéla manifestando que se encuentra enfermo.

—Se admitió Diputados á los señores D. Manuel Gutiérrez Ballesteros y D. Florentino Martinez Mingo, por el distrito de Briviesca-Belorado; D. Eustasio Fernández Villarán, D. José Pereda Ortiz y don Eliseo Cuadrao Pereda, por el distrito de Miranda-Villarcayo; D. Rafael Dorao Arnaiz, por el distrito de Castrogeriz - Villadiego; D. Manuel Hernaez Barriocanal, por el distrito de Briviesca - Belorado; D. Ramón de la Cuesta y Cobo de la Torre, y D. Aurelio Gómez González, por el distrito de Castrogeriz-Villadiego.

—Seguidamente se nombró Presidente á D. Juan Merino Sanz, Vicepresidente á D. Felix Cecilia Barbadillo y Diputados Secretarios á D. Felix Berdugo Arias de Miranda y á D. Secundino Calleja Merino.

—Se concedió un voto de gracias á la mesa interior y se levantó la sesión.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Datos referentes á la elección parcial de un Diputado á Cortes, verificada el día 25 del actual, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley de 8 de agosto de 1907.

Distrito electoral de Castrogeriz.

CANDIDATOS

Votos obtenidos

Villasidro.

D. Antonio Martinez del Campo 20
D. Felipe Crespo de Lara..... 12

Arenillas de Riopisuerga.

D. Felipe Crespo de Lara..... 79
D. Antonio Martinez del Campo 48

Los Balbases.

D. Felipe Crespo de Lara..... 245
D. Antonio Martinez del Campo 7

Barrio de Muñó.

D. Antonio Martinez del Campo 13
D. Felipe Crespo de Lara..... 10

Cañizar de los Ajos.

D. Antonio Martinez del Campo 49
D. Felipe Crespo de Lara..... 34

Castrillo Matajudíos.

D. Felipe Crespo de Lara..... 80
D. Antonio Martinez del Campo 30

Castrogeriz.—Primer distrito.

D. Felipe Crespo de Lara..... 131
D. Antonio Martinez del Campo 107

Idem.—Segundo distrito.

D. Felipe Crespo de Lara..... 180
D. Antonio Martinez del Campo 85

Grijalba.

D. Antonio Martinez del Campo 48
D. Felipe Crespo de Lara..... 38

Hinestrosa.

D. Felipe Crespo de Lara..... 29
D. Antonio Martinez del Campo 25

Hontanas.

D. Felipe Crespo de Lara..... 33
D. Antonio Martinez del Campo 14

Melgar de Fernamental.—Primer distrito.

D. Antonio Martinez del Campo 131
D. Felipe Crespo de Lara..... 112

Idem.—Segundo distrito.

D. Antonio Martinez del Campo 124
D. Felipe Crespo de Lara..... 109

Olmillos junto á Sasamón.

D. Felipe Crespo de Lara..... 99
D. Antonio Martinez del Campo 48

Padilla de Abajo.

D. Felipe Crespo de Lara.....	106
D. Antonio Martínez del Campo	26
<i>Pampliega.</i>	
D. Antonio Martínez del Campo	115
D. Felipe Crespo de Lara.....	108
<i>Pedrosa del Páramo.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	54
D. Antonio Martínez del Campo	18
<i>Pedrosa del Príncipe.</i>	
D. Antonio Martínez del Campo	61
D. Felipe Crespo de Lara.....	56
<i>Sasamón.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	146
D. Antonio Martínez del Campo	69
<i>Villaldemiro.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	59
D. Antonio Martínez del Campo	1
<i>Villanueva-Argaño.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	33
D. Antonio Martínez del Campo	8
<i>Villaquirán de la Puebla.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	47
D. Antonio Martínez del Campo	11
<i>Villazopeque.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	36
D. Antonio Martínez del Campo	14
<i>Yudego y Villundiego.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	81
D. Antonio Martínez del Campo	38
<i>Mahamud.</i>	
D. Antonio Martínez del Campo	79
D. Felipe Crespo de Lara.....	36
<i>Olmillos de Muñón.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	20
D. Antonio Martínez del Campo	10
<i>Presencio.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	90
D. Antonio Martínez del Campo	70

Providencias judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

D. José Monzón y Castro, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital con la categoría de Magistrado de Audiencia Provincial,
 Certifico: que en los autos que se expresarán, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:
 Encabezamiento.—Sentencia número 116.—En la ciudad de Burgos á 16 de mayo de 1913, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en el Juzgado de primera instancia de esta capital, por la Sociedad de Abonos químicos «Saint Gobain Chanuy y Cirey», de Paris, demandante, representada en esta Superioridad por el

Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, bajo la dirección del Abogado Licenciado D. Manuel Gaitero, contra D. Ignacio Pérez Saiz, labrador, vecino de Villagonzalo Pederuales, demandado y apelante, representado igualmente en esta Superioridad por el Procurador D. Juan Pérez Díez y dirigido por el Letrado D. Pedro Alfaro, y D. Anastasio Casado Pérez, labrador y de la misma vecindad, demandado, respecto del que, y por su rebeldía, se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre pago de 4219'25 pesetas é intereses.

Parte dispositiva.—Fallamos: que teniendo por subsistente respecto al demandado D. Anastasio Casado la sentencia condenatoria dictada contra el mismo en la primera instancia de este juicio, debemos condenar y condenamos al otro demandado don Ignacio Pérez Saiz á que pague mancomunadamente con el citado D. Anastasio Casado, á la Compañía «Saint Gobain Chanuy y Cirey», de Paris, la cantidad de 3895 francos con 90 céntimos, equivalentes á 4219'25 pesetas, que ambos le adeudan en el concepto expresado como precio de los 50.000 kilogramos de abonos que no han pagado, más los intereses de aquella cantidad de pesetas á razón del 5 por 100 anual, devengados desde el día 12 de enero de 1909 y los que venzan en lo sucesivo hasta la terminación de este litigio, á no ser que antes de terminar todas las diligencias del mismo, fuese pagado dicho capital, en el cual caso, es evidente que dejará de producir interés: No ha lugar á resolver sobre las declaraciones pretendidas por el demandado D. Ignacio Pérez, en todo aquello que no se halle comprendido y resuelto en la condena que queda hecha contra el mismo, ni ha lugar á hacer la reserva de derechos que también solicitó: No hacemos condena especial de las costas de ambas instancias de este juicio: En los términos expresados confirmamos la sentencia apelada en cuanto estuviere conforme la presente y la revocamos en lo que no estuviere de acuerdo en lo referente al recurrente Pérez. Dígase al Juez de primera instancia de esta ciudad D. Pedro María de Castro que en lo sucesivo tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 772 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que, por consiguiente, no provea sobre la admisión de una apelación y remisión de los autos á la Superioridad hasta que

haya expirado el término que para apelar también tenga el declarado rebelde. Notifíquese esta sentencia en cuanto al demandado D. Anastasio Casado, que se halla en rebeldía, en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil: A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de que proceden con la certificación correspondiente. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Larrumbide.—Fermín Garbayo.—Ricardo Cobo.—Miguel Saiz.—Y á fin de que tenga lugar la inserción del encabezamiento y parte dispositiva de sentencia que quedan copiados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos á 21 de mayo de 1913.—Ante mi, Lic. José Monzón y Castro.

Cantabrana.

Presentado en este Juzgado por D.^a Bonifacia Arriaga Arnaiz, de esta vecindad, un escrito solicitando información posesoria para que se inscriban en el Registro de la propiedad de este partido cinco fincas rústicas y una urbana á favor de Juana y Marcos Alonso Arriaga, por herencia de su madre Antonia Arriaga Alonso, por providencia de este día, he acordado anunciar al público en los sitios de costumbre de la localidad y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que desde la fecha de su inserción contados treinta días, los que se crean con mejor derecho que los interesados, puedan oponerse á la inscripción de las fincas que se solicitan, señalando para la instrucción del expediente el día 5 de julio, á las diez de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, advirtiéndole que pasado el tiempo fijado sin reclamación y justificada que sea la posesión, según determina la ley Hipotecaria, se aprobará este expediente.

Cantabrana 22 de mayo de 1913.—El Juez municipal, Agapito Ojeda.—El Secretario, Francisco Gandia.

Castrillo Solarana.

El Sr. Juez municipal de este distrito, por providencia de este día, en juicio á instancia de Gaudencio Barbero, contra Nicolás Arnaiz, ha mandado sacar á pública subasta, el día 13 de junio próximo, á las trece horas, los bienes siguientes:

Un pajar en la calle Alta, tasado en 150 pesetas.

Advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y sin

la previa consignación del 10 por 100 del tipo de subasta.

Castrillo Solarana á 23 de mayo de 1913.—El Juez municipal suplente, Julián Castrillo.—El Secretario, Cándido Delgado.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de febrero de 1913.

El 3 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 5 se aprobaron dos cuentas, importantes 87'25 pesetas, por efectos facilitados al municipio.

Que pase á informe de la Comisión una instancia del Sr. Alcalde pedáneo de Herrera, solicitando la subvención de 100 pesetas para pago de alquiler de la casa-habitación y escuela de una Maestra para aquel pueblo, dos bancos y una mesa.

Que pase á informe de la Comisión de Beneficencia la instancia de D.^a Francisca Urtaran, solicitando socorro.

Informar favorablemente la instancia del mozo Emiliano Bajo Iglesias, solicitando indulto de la nota de prófugo.

Nombrar caminero municipal al que desempeña el cargo de guardia municipal D. José Foncea.

El 10 se acordó el pago de 71 pesetas por derechos reales de los bienes de este Ayuntamiento.

Que pase á informe de la Comisión la instancia de D. Natalio López, solicitando permiso para construir un pajar en la parte trasera de la casa número 36 de la calle de los Hornos.

Que pase á informe de la Comisión la instancia de D. Feliciano Cantero, solicitando permiso para cortar y utilizarse de unos árboles contiguos á la carretera de Haro á esta ciudad, y al pago de la «Rinconada», y se le conceda una pequeña parcela de terreno en dicho término.

Que quede sobre la mesa una moción del Concejal Sr. Gómez, sobre reformas en el plano de población, y nombrar una Comisión que se aviste con el Ingeniero D. Federico Keller, para tratar del asunto.

Quedar enterado de la recaudación de consumos del mes de enero, importante la cantidad de 16.521 pesetas 44 céntimos.

Conceder permiso á D. Hilario Gordojuela para construir una acera, colocar miradores, revocar y consolidar la casa de su propiedad de la

Plaza del Mercado, y la construcción de casetas para los celadores de consumos.

Practicar un nuevo aforo en los establecimientos, si fuere posible, por una Comisión compuesta de individuos del Ayuntamiento con el Sr. Alcalde y dos vecinos de la ciudad, peritos en la materia.

Que la Comisión de consumos se encargue de averiguar si se cobran impuestos á la avena, cebada y maiz, y dé cuenta.

Que se vea de hacer efectivas 1.214 pesetas que adeudan vecinos de esta localidad, por derechos de consumos del año 1907.

Los días 17 y 24 no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 26 se acordó el pago de varias facturas, importantes 535 pesetas 15 céntimos.

Que pase á informe de la Comisión otra de D. Julio de Vicente, importante seis pesetas.

Que se socorra á D.^a Francisca Urtaran, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual, la liquidación del presupuesto de resultados de 1912, para refundirle al de este año, y el pago de 1.000 pesetas al Excelentísimo Sr. Marqués del Rafal, como primer plazo, por la expropiación de la casa número 6 de la plaza del Mercado.

Nombrar Agente Ejecutivo del Ayuntamiento á D. Rafael Simón, para que haga efectiva de la Excelentísima Condesa de Bornos la cantidad que adeuda al municipio por impuestos municipales.

Que se subvencione á los vecinos de Suzana con 150 pesetas por arreglos hechos por ellos en el camino vecinal de ésta á dicho pueblo.

Se ofreció un solar para la construcción de un edificio para archivo de los Registros civiles de la Propiedad y los de los Protocolos.

Nombrar tallador para el día de la clasificación y declaración de soldados á D. Julián Rodríguez, y que se pase atento oficio al Sr. Comandante de la Caja de Recluta de esta ciudad, por si tiene á bien nombrar á algún subalterno para el indicado acto.

Miranda de Ebro 6 de abril de 1913. — El Alcalde, Arbaizar. — El Secretario, interino Ventura Cid.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villarcayo.

No habiendo concurrido mayoría de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, á la reunión del día de ayer, convocada para revisar, censurar ó aprobar las cuentas de ingresos y gastos carcelarios correspondientes al año de 1912, se cita á la que en segunda convocatoria se ha de celebrar en el salón de actos públicos de este Casa Consistorial, el día 2 de junio próximo, á las once de su mañana, advirtiéndose que cualquiera que sea el número de representantes que asista, se tomará acuerdo.

Villarcayo 24 de mayo de 1913. — El Alcalde, Joaquín Fernández Villarán.

Alcaldía de Reinoso.

Habiéndose ausentado de esta población Isaac Vilumbrales Pérez, de 20 años de edad, que viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana color café, boina azul y borceguies blancos, se ruega á las Autoridades que, caso de ser habido, sea conducido á esta villa para entregarle á su padre Narciso Vilumbrales Izquierdo que le reclama.

Reinoso 19 de mayo de 1913. — El Alcalde, Francisco Vilumbrales.

Alcaldía de Poza de la Sal.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento los mozos del actual reemplazo Benito González Campillo, número 5; Vicente Sixto Saiz Saiz, número 6, y Tomás Medina Santurtún, número 19, no obstante estar citados en forma legal, se les ha instruido expediente con arreglo á las disposiciones del artículo 157 de la ley de Reemplazos de 27 de febrero de 1912, y 50 y siguientes de las instrucciones para su ejecución de 2 de marzo siguiente, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen ser-

vicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Poza de la Sal 20 de mayo de 1913. — El Alcalde, Félix González.

Alcaldía de Cuevas de San Clemente.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cuevas de San Clemente 25 de mayo de 1913. — El Alcalde, Cesáreo Lozano.

Alcaldía de Condado de Treviño.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Treviño 25 de mayo de 1913. — El Alcalde, Camilo L. de Ullibarri.

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el año actual, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al art. 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Treviño 25 de mayo de 1913. — El Alcalde, Camilo L. de Ullibarri.

Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con

el haber anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

El agraciado, que ha de ser Licenciado en Farmacia, puede contratar sus servicios con los vecinos de esta villa y los de los pueblos de Ayuelas, Moriana, Bozoo, Portilla, Villanueva, Soportilla y Guinico, adheridos á este partido, ascendiendo las igne-

las á 275 fanegas de trigo anuales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Gadea del Cid 21 de mayo de 1913. — El Alcalde, Carlos Arin.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

ISLA, 5. — BURGOS.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes.

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 5

Maestro.

Se desea uno de buena representación, de 30 á 45 años de edad, con buena letra é inmejorables referencias, casado y sin familia, para emplearle en oficina con un sueldo anual de 1000 pesetas, casa y luz.

Dirigirse con escrito extenso á lista de correos, cédula personal número 532, 7.^a clase.

2-5

A los molineros.

La persona que desee tomar arrendamiento un molino harinero con parroquia abundante, situado en Presencio, puede verle y tratar con Alfredo Rengel, vecino de dicho pueblo.

3-3

Se necesita un criado para una granja, que sepa andar con mulas. Darán razón, calle de San Juan, 66, 3.^o, izquierda.